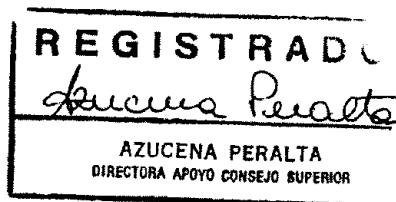




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



#### 15.2. Para Elecciones Nacionales

Se utilizarán para los docentes, graduados, estudiantes y no docentes, los padrones conformados por la sumatoria de los padrones locales de Facultades Regionales, Unidades Académicas y Rectorado.

### 16. Oficialización

16.1. Previa verificación de las condiciones estatutarias de los empadronados y de los requisitos formales de la presentación, las Juntas Electorales oficializarán los padrones presentados dentro de los DIEZ (10) días a partir de la fecha del inicio del Cronograma Electoral, a los efectos de solicitar y efectuar enmiendas, tachas, observaciones y/o agregados, oficializándose los mismos, al término de dicho plazo.

La presentación de las observaciones se hará en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente y en Rectorado, por escrito y por la Mesa de Entradas correspondiente.

16.2. Los padrones oficializados deberán ser exhibidos públicamente, permitiéndose dentro de los primeros TRES (3) días siguientes realizar impugnaciones a los mismos, debiendo ser resueltas por la Junta durante las CUARENTA y OCHO (48) horas posteriores a la finalización del plazo previsto para las impugnaciones, no aceptándose futuros cuestionamientos después de ese término.

16.3.- Los padrones definitivos oficializados serán exhibidos hasta la finalización del Comicio.

### VII.- LISTAS

#### 17. Normas Generales

Las listas de Candidatos deberán presentarse en Mesa de Entradas de Rectorado, Facultades Regionales o Unidades Académicas dependientes, según corresponda.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Para el caso de las elecciones nacionales se deberá adjuntar la correspondiente constancia expedida por la Junta Electoral Local (Formulario N° 3), habilitando los candidatos.

La nota de presentación, confeccionada en el Formulario N° 1, contiene

- a. Nombre identificadorio propuesto para la lista.
- b. Nombre y domicilio del Apoderado General de la Lista
- c. Lista con el nombre completo de los candidatos, ordenados de UNO (1) al número que signifique el doble de los cargos a cubrir.

Para la aceptación fehaciente de los candidatos propuestos se utilizará el Formulario N° 2. En el caso de los patrocinantes tanto para las elecciones nacionales como locales se deberán consignar:

- I. Nombre y Apellido
- II. Número de documento o legajo
- III. Carrera
- IV. Firmas de las personas que patrocinan la lista, quienes deberán estar inscriptos en el Padrón Electoral.

El listado será presentado en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente o Rectorado, según corresponda por el Apoderado Local para su oficialización por la Junta Electoral Local. Esta dispondrá de un plazo de DOS (2) días para la tramitación de oficialización, girando a la Junta Electoral Central, las actuaciones dentro de los DOS (2) días posteriores.

El número total de patrocinantes deberá pertenecer por lo menos a UN CUARTO (1/4) del número total de Facultades Regionales, más Unidades Académicas dependientes, más Rectorado. No podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del número de votantes de la elección anterior y al UNO POR CIENTO (1%) del número de votantes de la elección local anterior de las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Para las elecciones locales el número de patrocinantes no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del número de votantes de la elección anterior. Cada claustro será independiente.

#### **18. Fecha de presentación**

Las listas de candidatos a elecciones nacionales o locales deberán ser presentadas hasta VEINTICUATRO (24) días, contados a partir del inicio del Cronograma Electoral.

#### **19. Oficialización**

Previo verificación de las condiciones estatutarias de los candidatos y de los requisitos formales de la presentación, las Juntas Electorales oficializarán las listas de candidatos presentadas dentro de los SEIS (6) días siguientes a partir de la fecha del vencimiento de la presentación.

La Junta Electoral Central asignará un número a cada lista en el orden nacional, comunicándose a los Apoderados respectivos.

Los Apoderados de las listas en el orden nacional, podrán solicitar a las Juntas Electorales Locales que el número asignado en el orden nacional, se le otorgue a la lista local con la que se identifique políticamente.

Si la Junta rechazara alguno de los candidatos por no reunir las condiciones exigidas en el Estatuto, el Apoderado de la lista podrá reemplazarlo por otro, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la notificación.

La lista se oficializará y se exhibirá en forma inmediata

#### **20. Boletas**

La impresión de las boletas estará a cargo de las Juntas Electorales Locales. Todas las boletas se imprimirán en papel blanco de igual tamaño, indicándose en ellas los nombres de los candidatos, su número de orden, número de lista y denominación de la lista.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Los candidatos al Consejo Superior se consignarán en boletas separadas, salvo pedido expreso del Apoderado de una lista local.

Los candidatos al Consejo Académico por el Claustro Docente estarán siempre en boletas separadas.

Los candidatos a los demás cuerpos podrán incluirse en una sola boleta, dividida por líneas punteadas para facilitar el corte. Los Apoderados podrán pedir boletas antes de la elección, para fines de propaganda electoral en un número igual al doble del Padrón correspondiente, las cuales deberán encontrarse a su disposición NOVENTA Y SEIS (96) horas antes de la elección.

#### **21. Apoderados y Fiscales**

Todas las comunicaciones entre las Juntas Electorales y los candidatos se efectuarán por intermedio del Apoderado General y/o Locales.

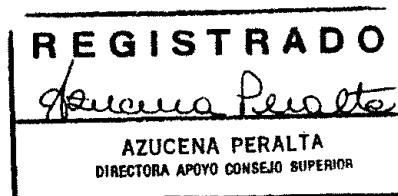
Los Apoderados Generales en el orden nacional deberán presentar, para ser reconocidos como tales, un listado de patrocinantes en el que deberá consignar:

1. Nombre identificador de la agrupación u organización a la cual representa.
2. Nombre y apellido de las personas que lo patrocinan, quienes deberán estar inscriptos en el Padrón Electoral del Claustro correspondiente.
3. Número de documento o legajo
4. Carrera o Departamento
5. Firmas

El número total de patrocinantes del Apoderado General deberá pertenecer, por lo menos, a UN CUARTO (1/4) del número total de Facultades Regionales, más Unidades Académicas dependientes, más Rectorado; y no deberá ser inferior al TRES POR CIENTO (3%) del número total de votantes de la elección anterior y al UNO POR CIENTO (1%) de la Elección Local anterior de las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado que se presentan con patrocinantes.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Los Apoderados Generales de Agrupaciones u Organizaciones Locales para el Consejo Académico o Consejo Departamental, deberán presentar un listado de patrocinantes similar al expresado anteriormente; pero en lo referente al punto 2, los patrocinantes deberán estar inscriptos en el Padrón General Local o en el Padrón Electoral del Departamento, según lo que corresponda, y el número total de los mismos no deberá ser inferior al TRES POR CIENTO (3%) del número de votantes de la elección anterior correspondiente.

El Apoderado General podrá designar Apoderados Locales en todas las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado, comunicándolo fehacientemente a la Junta Electoral Central y a las Juntas Electorales Locales.

Estos deberán concurrir diariamente a la Secretaría de la Junta Electoral correspondiente para notificarse bajo constancia de firma, de las resoluciones que adopte la Junta. Su no concurrencia significa notificación de las resoluciones.

El Apoderado tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de la Junta Electoral hasta la proclamación de los candidatos y pedir la información que considere necesaria.

Los Apoderados podrán a su vez designar fiscales para actuar en las mesas receptoras de votos, tanto durante el Acto Electoral como durante el escrutinio de mesa. Los fiscales deberán pertenecer al Claustro correspondiente.

Los Apoderados y Fiscales durarán en su mandato hasta la proclamación de los nuevos Consejeros.

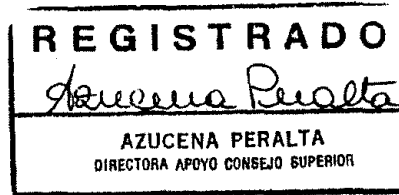
#### VIII.- ACTO ELECTORAL

##### **22. Mesa Electoral**

La elección deberá llevarse a cabo durante UN (1) día hábil por Claustro y como máximo DOS (2) días hábiles para todos los Claustros, indicando la hora de apertura y cierre del Comicio. Dicho lapso deberá comprender entre SEIS (6) y DOCE (12) horas.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



El Acto Electoral estará a cargo de Mesas Electorales constituidas por UN (1) Presidente, UN (1) Vocal Primero y UN (1) Vocal Segundo, todos ellos electores del Claustro y designados por la Junta Electoral.

Para el funcionamiento regular de una Mesa bastará la presencia de DOS (2) miembros. En ausencia del Presidente, el Primer Vocal lo reemplazará en tal carácter.

El número de Mesas dependerá de la cantidad de votantes a juicio de la Junta Electoral Local, debiendo ser comunicado a la Junta Electoral Central.

### **23. Apertura**

Prevía verificación de las condiciones reglamentarias del Padrón, urna, cuarto oscuro y boletas, la Mesa declarará abierto el acto, labrando el acta de apertura por duplicado, provista por la Junta Electoral correspondiente.

### **24. Emisión del voto**

Cada votante acreditará su identidad con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad, Documento Nacional de Identidad. En el caso de los alumnos, podrán acreditarla, también con la Libreta Universitaria.

Recibirá un sobre firmado en su presencia por el Presidente y los Fiscales que deseen hacerlo. Al retornar del cuarto oscuro y después de votar, firmará el Padrón como constancia de haber votado.

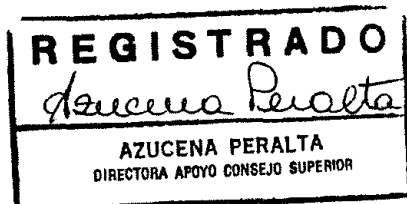
Las autoridades de las Mesas receptoras de votos carecen de facultades para modificar el Padrón oficializado.

### **25. Clausura**

A la hora establecida se permitirá votar a quienes se encuentren esperando en las Mesas. Posteriormente se cerrará el comicio, labrando el acta correspondiente.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



## IX.- ESCRUTINIO

### 26. Provisional en las Mesas

Clausurado el Acto Electoral, las autoridades de la Mesa procederán a cerrar el Padrón, anotando "no votó" a todos los ausentes, en el lugar reservado para la firma. Se abrirá la urna, de la que se extraerán todos los sobres y se los contará, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la Lista Electoral (Padrón).

Acto seguido, abrirán los sobres uno por uno, a fin de separar las boletas de cada lista y establecer los votos en blanco, nulos y/o los recurridos e impugnados.

Hecho ésto, se procederá al escrutinio de cada una de las elecciones, en forma separada, clasificando los votos de la siguiente forma:

- a). **Votos válidos:** se incluirá en esta categoría las boletas oficializadas aunque tengan tachadura de candidatos, agregados, sustituciones, subrayados, roturas o que falte parte de la boleta, siempre que se pueda identificar a que lista, claustro, departamento, Consejo Académico o Consejo Superior corresponde considerándose voto válido a favor de la boleta completa.
- b). **Votos en blanco:** aquellos que falte la boleta o se colocó un papel de cualquier color y sin inscripciones y sin imagen alguna.
- c). **Votos nulos:** la emisión de voto en boletas no impresas para tal fin o con boletas impresas para tal fin que se anulen entre sí.  
Las inscripciones extrañas a la boleta, salvo las mencionadas en el punto a).  
Cualquier otro motivo que dé lugar a dudas sobre el sentido del voto.
- d). **Votos recurridos e impugnados:** son aquellos cuya validez, nulidad o sentido del voto, haya sido cuestionado en el momento de su emisión por algún Fiscal o autoridad de la Mesa Electoral.

La Mesa no estará facultada para discutir ningún voto recurrido e impugnado ni para declarar la nulidad de los mismos, debiendo limitarse a incluir el mismo en esa categoría a pedido de cualquiera de sus integrantes o de un fiscal.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



De todo lo actuado se labrará un acta por duplicado. (Formulario 4)

Toda documentación será elevada por las Mesas a la Junta Electoral Local correspondiente.

#### **27. Provisional en las Facultades para Elecciones Nacionales**

Las Juntas Electorales Locales realizarán el escrutinio provisional correspondiente a las elecciones nacionales para el total de las Mesas de su Facultad y Unidades Académicas dependientes.

La Junta Electoral Local no está facultada para discutir los votos recurridos e impugnados ni para declarar la nulidad de los mismos debiendo limitarse a incluir los votos recurridos e impugnados en esa categoría, de acuerdo con las Actas labradas por las Mesas.

De todo lo actuado las Juntas Electorales Locales labrarán el Acta correspondiente por duplicado, en el Formulario N<sup>o</sup> 4 y se le adjuntarán los votos recurridos e impugnados (si los hubiere).

Los Fiscales podrán solicitar copias de estas Actas que deberán ser rubricadas por las Autoridades de Mesa y los Fiscales presentes.

Un ejemplar de las Actas labradas por las Mesas y la Junta Electoral Local (Formulario N<sup>o</sup> 4), juntamente con todos los votos recurridos e impugnados, deberán ser ingresados en Mesa de Entradas de Rectorado dentro de las NOVENTA Y SEIS (96) horas de finalizado el Comicio.

Se tendrán en cuenta únicamente las Actas que respeten este procedimiento.

#### **28. Definitivo**

Será efectuado:

- a). Por la Junta Electoral Central en la elección de miembros del Consejo Superior Universitario
- b). Por la Junta Electoral Local en los demás casos.





*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



El escrutinio se iniciará con el análisis de los votos recurridos e impugnados y por simple mayoría se decidirá si están comprendidos en alguno de los casos previstos en el inciso c) del apartado 26, en cuyo supuesto serán anulados.

Acto seguido, se sumarán los votos de todas las mesas de un mismo claustro y por lista, se determinará las proporciones para representación y se proclamará a los Electos.

## X.- IMPUGNACIONES

### **29. Presentación**

Se podrán interponer ante la Junta Central y Local según corresponda dentro de los plazos establecidos.

Dichas impugnaciones deberán ser resueltas en todos los casos por la correspondiente Junta Electoral dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de finalización del plazo de presentación de las mismas.

### **30. Impugnantes**

- a. Al Proceso Electoral: cualquier miembro de la Comunidad Universitaria
- b. Al Acto Electoral: los Apoderados y Candidatos pertenecientes al mismo Claustro.

### **31. Al Proceso Electoral**

#### **a. Padrones:**

- I. La impugnación deberá ser resuelta por las Juntas Electorales según corresponda.
- II. Plazos: durante los TRES (3) días posteriores a la exhibición de los padrones oficializados, no aceptándose futuros cuestionamientos después de ese término.

#### **b. Listas:**

- I. La impugnación deberá ser resuelta por las Juntas Electorales según corresponda.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



II. Plazos: durante las SETENTA Y DOS (72) horas después de las listas oficializadas

**32. Al Acto Electoral**

La impugnación de la elección fundada en irregularidades del Acto Electoral que justifiquen la anulación del Comicio total o parcial, deberá interponerse hasta las VEINTICUATRO (24) horas posteriores al Comicio para las elecciones locales.

**33. Tratamiento de impugnación para Actos Electorales**

En caso que las Juntas Electorales dispongan la anulación total de los comicios, lo comunicará al Rector si son elecciones nacionales, o al Decano si son elecciones locales, para que se implemente un nuevo llamado a elecciones según lo dispuesto en la convocatoria.

Si se dispone la anulación parcial del Comicio determinarán la mesa o mesas que quedan anuladas y lo comunicarán de inmediato al Rector o al Decano según corresponda, quienes convocarán a elecciones complementarias en un plazo no mayor de QUINCE (15) días.

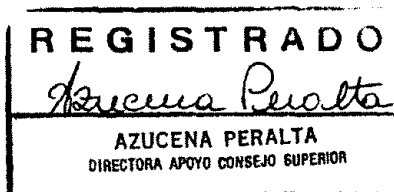
Si no se hace lugar a las impugnaciones y esta decisión es tomada por unanimidad de los miembros integrantes de las Juntas Electorales, su resolución tendrá carácter definitivo.

En caso de que los recursos que se interpongan en su contra, no tengan efecto suspensivo, los Electos proclamados se incorporarán a los respectivos Consejos con la plenitud de sus derechos, todo ello sin perjuicio de la facultad de dichos cuerpos para juzgar los títulos de sus miembros y aprobar o modificar las decisiones de las Juntas Electorales.

Si no existiera unanimidad de las resoluciones adoptadas, se suspenderá el proceso, y las Juntas Electorales elevarán todas las actuaciones al Rector o Decano, según corresponda, quienes deberán expedirse en VEINTICUATRO (24) horas de recibidas las mismas.



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



#### XI.- SISTEMA ELECCIONARIO

##### **34. Normas de Procedimiento**

Se aplicará el sistema de representación proporcional y mayor resto, del siguiente modo:

- a. Los totales de votos de cada lista se dividirán progresivamente por números enteros desde UNO (1) hasta el número de cargos titulares a cubrir, obteniéndose los cocientes parciales de cada lista.
- b. Se ordenarán los distintos cocientes parciales sin importar a qué lista pertenezcan.
- c. Se irán cubriendo los cargos titulares de acuerdo con el orden decreciente en que se hallen los cocientes parciales y a la lista que corresponda hasta cubrir la totalidad de los cargos titulares.
- d. Los cocientes parciales se calcularán con decimales redondeando el segundo al mayor, si el tercer decimal fuera CINCO (5) o mayor, en caso contrario al menor.
- e. Si DOS (2) o más cocientes parciales se equiparan, se ordenarán de acuerdo con la lista que obtuvo mayor número de votos.
- f. El primer suplente de la lista será aquél que siga en número de orden de la misma lista, al último que entre como titular. (Ver Modelo para cubrir cargos titulares).

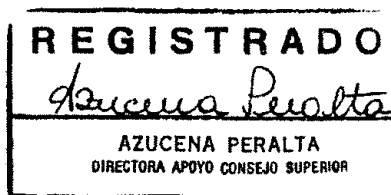
Para el caso de Rector y Vicerrector, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, Título VI, Capítulo IV.

#### XII.- ELECCIONES EN LA D.A.S.U.Te.N.

Las elecciones de los miembros del Consejo de Administración, por los beneficiarios Docentes y No Docentes, será llamada para cubrir DOS (2) cargos titulares y DOS (2) suplentes para cada uno de los Claustros mencionados.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



El Padrón No Docente estará compuesto por el personal afiliado, perteneciente a las plantas permanente y transitoria.

El Padrón Docente estará compuesto por todos los demás afiliados.

En ningún caso se requerirá antigüedad mínima para formar parte de los respectivos padrones. Dicha inclusión es al sólo efecto de ejercer el derecho al voto.

Los candidatos deberán representar como mínimo CUATRO (4) dependencias distintas de la Universidad, entendiéndose por dependencias a las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico y Rectorado.

La Junta Electoral Central estará constituida por:

Presidente: Vicerrector

Secretario (sin voto): Secretario Académico y de Planeamiento

DOS (2) vocales, UNO (1) por el Claustro Docente y UNO (1) por el No Docente con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo Superior Universitario.

La Junta Electoral Local estará constituida por:

Presidente: Vice Decano

Secretario (sin voto): un Secretario de la Facultad Regional designado por el Decano

DOS (2) vocales, UNO (1) por el Claustro Docente y UNO (1) por el No Docente con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo Académico.

La Junta Electoral del Rectorado y del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Secretario Administrativo de la Universidad

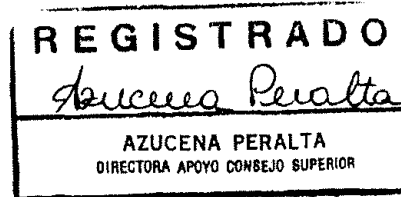
Secretario: (sin voto) Director Gral. de Recursos Humanos

DOS (2) vocales, UNO (1) por el Claustro Docente y UNO (1) por el No Docente con sus respectivos suplentes, designados por el Rector.





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



### CRONOGRAMA ELECTORAL

### MODELO PARA CUBRIR CARGOS TITULARES

LISTA "A" = 161 votos

LISTA "B" = 124 votos

LISTA "C" = 76 votos

### TABLA

Se divide por	LISTA			
	A	B	C	
	161	124	76	Total de votos
	80.50	62	38	Total de votos dividido 2
	53.67	41.33	25.33	Total de votos dividido 3

### DE ACUERDO A LA TABLA, CORRESPONDE EL SIGUIENTE ORDENAMIENTO:

LISTA "A":           161           TITULAR  
LISTA "B":           124           TITULAR  
LISTA "A":           80.50          TITULAR  
LISTA "C":           76            NO TIENE TITULAR



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**MODELO DE BOLETA**

ELECCIONES CLAUSTRO .....  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Lista:

TECNOLOGICA

○  
O

...../...../..... y ..... de ..... de 20.....

DOY MI VOTO PARA  
CONSEJEROS.....

CANDIDATOS:

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.



Ministerio de Educación  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado



**FORMULARIO 1**

NOMBRE IDENTIFICATORIO DE LA LISTA: .....  
 CLAUSTRO: .....  
 APODERADO GENERAL: .....  
 DOMICILIO: ..... CIUDAD ..... C.P.: .....  
 TELEFONO: .....

CANDIDATOS		
	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y NRO DE DOCUMENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		

Los abajo firmantes presentan, en nombre de la lista .....al Apoderado Gral.

_____	_____	_____
Firma y aclaración	Firma y aclaración	Firma y aclaración
_____	_____	_____
Firma y aclaración	Firma y aclaración	Firma y aclaración





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



FORMULARIO 2

**ACEPTACION DE CANDIDATURA**

-----Conste por la presente que doy mi conformidad para integrar la Lista  
.....del Claustro.....

Firma: .....Apellido y Nombre:.....

Dirección: .....

Tipo y N°. de Documento: .....

FORMULARIO 3

**CONSTANCIA DE HABILITACION**

-----Conste que el/la Sr./a: .....  
reúne las condiciones para ser candidato en un todo de acuerdo con la Ordenanza vigente.

.....  
Junta Electoral

Lugar y fecha: ....., ...../...../.....



Ministerio de Educación  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado



FORMULARIO 4

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL / JUNTA ELECTORAL CENTRAL  
 JUNTA ELECTORAL LOCAL FACULTAD REGIONAL / UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE.....

(Tache lo que no corresponda)

CLAUSTRO:.....

TOTAL DE MESAS: (en números y letras) .....

ACTA DEL ESCRUTINIO		
TOTAL DE VOTANTES: (en números y letras) .....	TOTAL DE SOBRES (en números y letras): .....	DIFERENCIA: (en números y letras) .....

LISTA Nº	TOTAL DE VOTOS VALIDOS (en números y letras)	TOTAL DE VOTOS EN BLANCO (en números y letras)	TOTAL DE VOTOS OBSERVADOS (en números y letras)	TOTAL DE VOTOS NULOS (en números y letras)

OBSERVACIONES:.....  
 .....  
 .....

Firma y Aclaración del Presidente de la Junta Electoral Local

Fecha: ...../...../.....